

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Palmira, 6 de julio del 2020

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO A LA SENTENCIA N.º 198 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2019 LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 76-520-4003-002-**2017-00416-00**.

COSTAS	FOLIO/CUADERNO	VALOR
Notificaciones	89, 91, 93, 97, 101, 105, 109, 118 y 120	\$73.200,00
Agencias en Derecho		\$877.803,00
TOTAL:		\$951.003,00

La secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUÍZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE

AUTO n.º 568

Palmira, Valle del Cauca, siete (7) de julio del dos mil veinte (2020).

Proceso:	Restitución de Bien Inmueble Arrendado -CS
Radicado:	76-520-40-03-002-2017-00416-00
Demandante:	Andrea Muñoz Zambrano
Demandado:	John Fredy Hurtado y Elena Mary Hurtado Hurtado

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, en cuanto a la solicitud de pago de depósitos judiciales, se advierte que de la consulta realizada en la cuenta de este despacho no se evidenció dineros aportados a nombre de este proceso; sin embargo, dentro del trámite procesal surtido, se constató nueve depósitos realizados en el Banco Agrario de Colombia cada uno por valor de \$192.000, los cuales están consignados a otras cuentas, razón por la cual lo solicitado no es procedente, por cuanto se escapa de la competencia de esta instancia judicial.

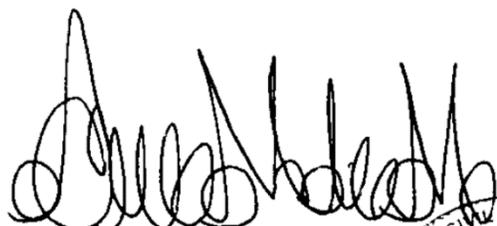
En consecuencia, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira (V),

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NO ACCEDER al pago de depósitos judiciales por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


ERIKA YOMAR MEDINA MERA
Jueza



L.P.

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 DE JULIO DEL 2020

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUÍZ

